

ACUERDO NO. 26 DE 2000

ACTA 07 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000

Por medio del cual se crea el estímulo institucional para Egresados “Profesional Amigoniano Distinguido” en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Una de las políticas de la Fundación Universitaria Luis Amigó es la calidad, la cual sólo es concebible como búsqueda de la excelencia en la realización de sus procesos.

SEGUNDO: Es de naturaleza de la Fundación Universitaria Luis Amigó ser un Centro Humanístico, que se preocupa por la realización integral de la personal, en la formación de profesionales con autonomía intelectual, social y ética.

TERCERO: La misión institucional se debe evidenciar en la capacidad de sus profesionales que, por su ejercicio, logran mejorar la calidad de vida de la niñez y de la juventud, de la familia y de la sociedad, como también en la capacidad de inscribir su objeto de formación en la interdisciplinariedad de la ciencia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Estímulo Institucional para Egresados “Profesional Amigoniano Distinguido”, para exaltar la calidad humana y profesional de los Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigó, a través de su proyección en la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán recibir tal distinción las personas naturales que, habiendo egresado de los programas de educación formal, por sus ejecutorias y realizaciones, hubiesen hecho aportes significativos a la Fundación Universitaria Luis Amigó, a las organizaciones de sus profesionales, a la sociedad, en fomento de la Misión Institucional de ella y de los valores Amigonianos. También podrán ser merecedoras de la misma, las asociaciones de egresados.

ARTÍCULO TERCERO: La distinción se asignará cada cinco años, en las fechas conmemorativas de la creación de la Fundación Universitaria Luis Amigó, por parte de un jurado de tres personas designadas por la Rectoría. La distinción consistirá en un Escudo de Oro, un pergamino que contendrá el acto por el cual se concede la misma, con su debida motivación y debidamente suscrita por el Presidente del Consejo Superior, el Rector y el Secretario General.

ARTÍCULO CUARTO: Se entregará un solo reconocimiento en la Fundación Universitaria Luis Amigó, para lo cual los Centros Regionales o Seccionales podrán postular sus propios candidatos, conforme a la reglamentación que la Rectoría expida para el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa de Egresados Amigonianos, la divulgación y sistematización de la experiencia Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Respecto a la forma, procedimientos y demás que no estén consagrados en este Acuerdo, encargase a la Rectoría o quien ésta delegue para crear los mecanismos de ejecución y evaluación de la presente distinción.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los 5 días del mes de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
PADRE JOAQUÍN ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ